

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2021.

Aprobación de las actas de la sesión ordinaria y las sesiones extraordinarias y urgentes, celebradas los días 14; 12 y 21 de Mayo de 2021, respectivamente.

El acta se aprueba por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Cese y designación de titular y suplente en la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

ACUERDO

“Primero.- A propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Sevilla, se propone el cese de D. Patricio León Roca en la Junta general del Consorcio provincial de Aguas de Sevilla y la designación del siguiente titular y su suplente:

D. Pedro Domínguez Fernández y, como suplente D. Víctor Mora Castaño.

Segundo.- La composición de los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas queda de la siguiente manera:

- D. José Luis David Guevara García, y como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla.*
- D^a Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez.*
- D. Jaime Palop Piqueras, y como suplente, D. José García González.*
- D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez.*
- D. Indalecio de la Lastra Valdor.*
- D. Pedro Domínguez Fernández, y como suplente, D. Víctor Mora Castaño.*
- D. Gonzalo Alba Beteré y como suplente, D. Rafael Morillo Salvador.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+EfH6/WterYve4RWpfbqkw==>

2.2.- Adjudicar a una entidad bancaria la formalización de un aval a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACUERDO

“UNICO.- Adjudicar a CAJASUR la formalización de un aval a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para cubrir las deudas que se generen con la misma y poder obtener certificados de estar al corriente con dicho organismo con arreglo a las siguientes condiciones:

- *Importe: 40.000,00 €.*
- *Comisión de riesgo: 0,10% trimestral (0,40% anual). Liquidaciones trimestrales.*
- *Comisión de apertura: Exento”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/xKc3WygXsqBrSLRWnk9PPA==>

2.3.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de alquiler de medios auxiliares, equipos con operario y gestión de los residuos para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento en los edificios municipales y colegios públicos.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicio (Expte.: 2020/000236/PROR1) adjudicado a SUMINISTROS FERGO S.L. con CIF B41239989 con las especificaciones siguientes:

Objeto: Prórroga del servicio de alquiler de medios auxiliares, equipos con operario y gestión de los residuos para atender las necesidades de ejecución de trabajos de Mantenimiento en los Edificios Municipales y Colegios Públicos.

Cuantía del contrato: 48.193,87 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 10.120,71 €.

Importe total: 58.314,58 €.

Plazo de ejecución de la prórroga: 10 meses, desde el día 24/06/2021 hasta el 23/04/2022 (ambos inclusive).

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado Precio (art. 159 y 145.3 g de la LCSP).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto total de 58.314,58 euros, correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato 2020/000236/PROR1 en la aplicación presupuestaria 20401.32302.20300 y 20401.92012.20300 para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2022, se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|-------------------------------|------------------------|
| <i>20401.32302.20300/2021</i> | <i>21.408,74 Euros</i> |
| <i>20401.32302.20300/2022</i> | <i>13.580,00 Euros</i> |

| | |
|------------------------|-----------------|
| 20401.92012.20300/2021 | 17.505,84 Euros |
| 20401.92012.20300/2022 | 5.820,00 Euros |

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado dando traslado del informe que sirve de motivación a la presente”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Y0LOKbtLsxI2i/VTAHZVA==>

2.4.- Adjudicar el contrato de suministro de carburantes mediante sistema de tarjeta para el consumo de vehículos municipales.

ACUERDO

“PRIMERO: Admitir a licitación del expediente 2020/001162 instruido para la contratación del suministro de carburantes mediante sistema de tarjeta para el consumo de los vehículos del Ayuntamiento de Sevilla, a la única empresa presentada a licitación: SOLRED, S.L.

SEGUNDO: Clasificar la única proposición presentada y no rechazada atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

| EMPRESA | Baja presentada-Puntuación Criterio 1 | Puntuación Criterio nº 2 | Total |
|--------------|---------------------------------------|--------------------------|-------|
| SOLRED, S.L. | 14,75%- 41,75 PUNTOS | 10 | 51,75 |

TERCERO: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2020/001162.

Objeto: Suministro de carburantes mediante sistema de tarjeta para el consumo de los vehículos del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.487.603,32 €, IVA no incluido.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.487.603,32 €, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 312.396,69 €.

IMPORTE TOTAL: 1.800.000,01 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|------------------|
| 20401.92013.22103/2021 | 216.532,26 Euros |
| 20401.92013.22103/2022 | 450.000,00 Euros |
| 20401.92013.22103/2023 | 450.000,00 Euros |
| 20401.92013.22103/2024 | 450.000,00 Euros |
| 20401.92013.22103/2025 | 233.467,75 Euros |

En relación con el compromiso de gasto para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

ADJUDICATARIO: SOLRED, S.L.

C.I.F.: A-79707345.

GARANTIA DEFINITIVA: 74.380,17 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Varios criterios (art.131 y art. 145 LCSP).

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

CUARTO: Notificar a los interesados de la presente resolución haciéndoles saber que sirven de fundamento a la misma el acta de la mesa de contratación de las sesión 26/01/2021”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OhvWM0FCyEzKJEsUETIHQ==>

2.5.- Aprobar el gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los colegios públicos y edificios de titularidad municipal.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican en el apartado tercero, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación del expediente de contratación número 2021/000102 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación número 2021/000102, así como, el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato cuyas especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000102.

Objeto: Servicio consistente en la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los Colegios Públicos y Edificios titularidad del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 366.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 76.860,00 €.

Importe total: 442.860,00 €.

Valor estimado del contrato: 732.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes con IVA |
|----------------------|------------------|
| 20401.32302.21200/21 | 140.965,00 Euros |
| 20401.92012.21200/21 | 80.465,00 Euros |
| 20401.32302.21200/22 | 140.965,00 Euros |
| 20401.92012.21200/22 | 80.465,00 Euros |

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2022 se somete la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Garantía definitiva: 18.300,00 € (5% del presupuesto base de licitación IVA excluido. Art. 107.3 LCSP).

Garantía Complementaria: 18.300,00 €, en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.(5% del presupuesto base de licitación IVA excluido. Art. 107 LCSP).

Plazo de ejecución: 12 meses prorrogable por 12 meses más.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A3i8/LwLyCrnySUa2bzFpg==>

2.6.- Reconocimiento de obligación derivada de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad del cementerio de San Fernando del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas que a continuación se mencionan, por el servicio que asimismo se especifica, a los exclusivos efectos del abono de los servicios ya prestados con carácter de indemnización sustitutiva a favor del acreedor:

EXPTE. NÚM: 91/2021.

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas en las instalaciones del Cementerio de San Fernando del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

ACREEDOR: G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS (CIF: A78811445).

FACTURAS:

| Fecha Entrada | Nº de Documento | Fecha Dto. | Periodo | Importe |
|---------------|-----------------|------------|--------------|------------|
| 02/02/2021 | V41/210003 | 31/01/2021 | ENERO 2021 | 5.195,70 € |
| 03/03/2021 | V41/210018 | 28/02/2021 | FEBRERO 2021 | 4.682,08 € |
| 05/04/2021 | V41/210034 | 31/03/2021 | MARZO 2021 | 5.176,97 € |

IMPORTE TOTAL: 15.054,75 euros.

CODIGO UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002195-SERVICIO DE CEMENTERIO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20404-16401-22701 del presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Abonar a la empresa indicada el importe total del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria referida en el apartado primero del presente acuerdo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQikvg8c8j/95a4Wynfdkg==>

2.7.- Reconocimiento de obligación derivada de la prestación de servicio de enterramientos benéficos de enero a marzo de 2021.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas que a continuación se mencionan, por el servicio que asimismo se especifica, a los exclusivos efectos del abono de los servicios ya prestados con carácter de indemnización sustitutiva a favor del acreedor:

EXPTE. NÚM: 92/2021.

OBJETO: Servicio de enterramientos benéficos en el Cementerio de San Fernando de enero a marzo de 2021.

ACREEDOR: FUASCEN, SLU, (C.I.F. B-90096140).

FACTURAS:

| <i>Fecha Entrada</i> | <i>Nº de Documento</i> | <i>Fecha Dto.</i> | <i>Periodo</i> | <i>Importe</i> |
|----------------------|------------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| <i>10/02/2021</i> | <i>SB12021</i> | <i>31/01/2021</i> | <i>ENERO 2021</i> | <i>2.616,94 €.</i> |
| <i>27/04/2021</i> | <i>SB22021</i> | <i>28/02/2021</i> | <i>FEBRERO 2021</i> | <i>3.346,57 €</i> |
| <i>14/04/2021</i> | <i>SB32021</i> | <i>31/03/2021</i> | <i>MARZO 2021</i> | <i>1.824,08 €</i> |

IMPORTE TOTAL: 7.787,59 euros.

CODIGO UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002195-SERVICIO DE CEMENTERIO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20404-16401-22701 del presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Abonar a la empresa indicada el importe total del crédito que se reconoce con cargo a la aplicación presupuestaria referida en el apartado primero del presente acuerdo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hhs7WnN3Re9krbMdxQRKg==>

2.8.- Reconocimiento de la obligación derivada de la contratación de personal laboral de relevo.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar la contratación laboral bajo la modalidad de relevo y reconocer las obligaciones que de la misma se derivan de conformidad con el Decreto del Director General de Recursos Humanos número 1598 de fecha 4 de marzo de 2021 por el que se resuelve proceder a la contratación de D. Jose Antonio García de Paredes-Martínez en el puesto de Capataz de Jardinería, adscrito al Servicio de Parques y Jardines, en virtud de un contrato laboral de relevo, vinculado a la jubilación parcial D. José Antonio Curado Fernández-Bermejo, habida cuenta la renuncia de la trabajadora relevista D.ª María de las Nieves Gómez Martínez”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iQzndYgl4dtazwErPG1cpQ==>

2.9.- Reconocimiento de la obligación derivada de la prestación del servicio de correo electrónico municipal y alojamiento de servidores.

ACUERDO

“ÚNICO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Reconocimiento Extrajudicial de crédito por los Trabajos efectuados fuera de contrato para asegurar la continuidad de los servicios de producción durante el traslado del anterior (TREVENQUE), al nuevo adjudicatario (VOZTELECOM ANDALUCÍA S.L.U.) como consecuencia del expediente 2020/000940 “Servicios de correo electrónico municipal y alojamiento de los servidores” (Ref.24/20) y conforme el siguiente detalle:

*Partida presupuestaria:
20302-92017-22799: 1.049,89 €.*

Detalle de factura:

| <i>Fecha ent</i> | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha ftra</i> | <i>Importe</i> | <i>Periodo</i> | <i>Fecha conformidad</i> |
|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------|------------------------|--------------------------|
| <i>23/03/2021</i> | <i>FVT-A21/600</i> | <i>22/03/2021</i> | <i>1.049,89</i> | <i>9-21 enero 2021</i> | <i>30/03/21</i> |

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/unWbsKrtdrmZbDp7ZE38ww==>

2.10.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de equipos switches de almacenamiento y copia de seguridad de CPD, para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2021 y el 28 de junio de 2022.

ACUERDO

“**PRIMERO:** Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 7.139,00 € (IVA incluido), correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Aplicaciones | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 20302-92017-22799/21 | 2.379,67 € |
| 20302-92017-22799/22 | 4.759.33 € |

CUARTO: El contrato administrativo de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2020/000466/PROR1.

Objeto: Prórroga del Servicio de Mantenimiento del equipamiento de switches de almacenamiento y copia de seguridad de CPD, para el período comprendido entre el 29 de Junio de 2021 y el 28 de Junio de 2022 (Ref. 9/20).

Adjudicatario: ITWISE TECHNOLOGY SERVICES, S.L. (B84470939).

Importe de Adjudicación: 7.139,00 € (IVA incluido).

Importe de la Prórroga: 5.900,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 1.239,00 €.

Importe Total: 7.139,00 € (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias de la Prórroga:

| Aplicaciones | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 20302-92017-22799/21 | 2.379,67 € |
| 20302-92017-22799/22 | 4.759.33 € |

Plazo de la Prórroga: Doce meses (desde el 29 de Junio de 2021 al 28 de Junio de 2022, ambos días inclusive).

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Responsable del contrato: D. Juan Carlos Cano Ponce, Jefe del Negociado de Redes y Comunicaciones.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dmWGYwnCXieDLuSA4BcCw==>

2.11.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento del equipamiento de almacenamiento y copia de seguridad de CPD, para el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 29 de diciembre de 2021.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 12.096,98 € (IVA incluido), correspondiente al período de ejecución de la prórroga del contrato.

TERCERO: El contrato administrativo de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2020/000503/PROR1.

Objeto: Prórroga del Servicio de Mantenimiento del equipamiento de almacenamiento y copia de seguridad del CPD, para el período comprendido entre el 30 de Junio de 2021 y el 29 de Diciembre de 2021 (Ref. 8/20).

Adjudicatario: SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (B-81644387).

Importe de Adjudicación: 24.193,95 € (IVA incluido).

Importe de la Prórroga: 9.997,50 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 2.099,48 €.

Importe Total: 12.096,98 € (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria de la Prórroga:

| <i>Aplicación</i> | <i>Importe (IVA incluido)</i> |
|-----------------------------|-------------------------------|
| <i>20302-92017-22799/21</i> | <i>12,096.98 €</i> |

Plazo de la Prórroga: Seis meses (del 30 de Junio de 2021 al 29 de Diciembre de 2021, ambos días inclusive).

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Responsable del contrato: D. Juan Carlos Cano Ponce, Jefe de Negociado de Redes y Comunicaciones.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bUNG1zjgl3p5UJnhn4gOA==>

2.12.- Aprobar el gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio de soporte tecnológico de la herramienta portafirmas y las plataformas y sistemas integrados con ella.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Aplicaciones | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 20302-92017-22799/21 | 8,470.00 € |
| 20302-92017-22799/22 | 16,940.00 € |
| 20302-92017-22799/23 | 8,470.00 € |

CUARTO: El contrato administrativo de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Nº Expediente: 2021/000464.

Objeto: Servicio de Soporte Tecnológico de la Herramienta Portafirmas y las Plataformas y Sistemas Integrados con ella (Ref.12/21).

Cuantía del contrato: 28.000 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 5.880 €.

Importe total: 33.880 € (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

| Aplicaciones | Importes (IVA incluido) |
|----------------------|-------------------------|
| 20302-92017-22799/21 | 8,470.00 € |
| 20302-92017-22799/22 | 16,940.00 € |
| 20302-92017-22799/23 | 8,470.00 € |

Plazo máximo de ejecución: 24 meses a contar desde la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, que no podrá ser antes del 10 de junio de 2021. El contrato será prorrogable (en una o varias prórrogas) hasta otros 24 meses más.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Responsable del contrato: Almudena Novoa Moreno, Jefe de la Sección de Desarrollo E-Administración.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/at+DrxhDst1X/MoZkysG6Q==>

2.13.- Aprobar el gasto y el pliego de condiciones para el contrato de servicios de desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre del programa “Espacio Sevilla Joven” (3 lotes).

ACUERDO

“PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación de los servicios que se indican, integrado por el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos que rigen este contrato y la ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.*

TERCERO.- *El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expediente: 2021/000319 (3 lotes).

Objeto: Servicios de desarrollo de las actividades de ocio y tiempo libre del Programa Espacio Sevilla Joven (3 lotes).

Cuantía del contrato: 344.648,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 72.376,08 €.

Importe total: 417.024,08 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Lotes</i> | <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|--|--------------------------|---------------------|
| <i>Lote 1: Actividades artísticas, culturales y deportivas</i> | <i>50102-33403-22609</i> | <i>99.373,43 €</i> |
| <i>Lote 2: Escape Room</i> | <i>50102-33403-22609</i> | <i>75.650,65 €</i> |
| <i>Lote 3: Espacio de ocio digital y cultura japonesa</i> | <i>50102-33403-22609</i> | <i>242.000,00 €</i> |

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes, excluido el IVA.

Garantía complementaria: 5% del importe de adjudicación, en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Solvencia requerida: la indicada en el Anexo I del PCAP.

Plazo de ejecución: 60 días: 30 fines de semana (sábados y domingos) desde junio hasta diciembre de 2021.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, múltiples criterios.

Artículo aplicable: 156.6, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//Mpn8R2Zk2X2/RMinEwz1Q==>

2.14.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del local comercial 5, sito en calle Abogada Aurora León, 4.

ACUERDO

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica a R.C.P., por el importe que se señala a continuación:

Expte.: 101/2020.

OBJETO: Arrendamiento del local comercial 5, de propiedad municipal, sito en calle Abogada Aurora León nº 4, de Sevilla. (Código del bien: 36017 GPA).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 37.196,40 € (IVA incluido).

IMPORTE RENTA MENSUAL DE ADJUDICACIÓN: 515 € (IVA excluido).

IMPORTE DE LA RENTA ANUAL: 6.180 € (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA ANUAL: 1.297,80 €.

IMPORTE TOTAL RENTA ANUAL: 7.477,80 €.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (Valor estimado cinco años contrato): 30.900 € (IVA excluido).

ADJUDICATARIO: R.C.P.

FIANZA: 1.030 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento a suscribir, derivado de la adjudicación del punto primero de este acuerdo:

“En la Ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Pozuelo Meño, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como Director General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico en virtud de la Resolución Núm. 507, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de competencias.

Y de otra, D^a. R.C.P., mayor de edad, domiciliada en xxxxxxxx, con D.N.I. xxxxxxxx, en concepto de arrendatario, interviniendo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar, el presente contrato de arrendamiento urbano, para uso distinto al de vivienda, al que sirven de base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es propietario del local del comercial 5 de propiedad municipal sito en calle Abogada Aurora León nº 4, de Sevilla, con una superficie total de 51,70 m², incluido en el Inventario General de Bienes Municipales en el Epígrafe 1 Inmuebles Patrimoniales con núm. de asiento 36017.

La finca urbana, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla, Finca 28125, tomo 2864 libro 563 folio 37.

SEGUNDO

El Excmo. Ayuntamiento desea contratar en arrendamiento, el local mencionado en el apartado anterior, el cual será destinado a local de negocio, a cuyo fin concierta el referido contrato de arrendamiento urbano, de uso distinto al de vivienda, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este arrendamiento la finca sita en calle Abogada Aurora León nº 4 local comercial 5, de Sevilla. El arrendatario declara conocer y aceptar el estado del inmueble en el que se entrega.

En ningún caso la finca podrá ser objeto de subarriendo ni tampoco podrá cederse el contrato de arrendamiento, salvo consentimiento expreso del arrendador.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de arrendamiento de un bien inmueble, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector y que se regirá por su legislación patrimonial, esto es, Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos art. 26. En defecto de lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

TERCERA: DESTINO.

La finca arrendada se destinará a la actividad de comercio, sin que pudiera ser destinada para cualquier otro uso.

Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del arrendamiento será de cinco años, desde la formalización del contrato, prorrogable por otros 5, hasta un máximo de 10 años. Una vez finalizados los cinco primeros años de arrendamiento, el contrato podrá renovarse de forma automática anualmente hasta un máximo de cinco años más, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación de un mes. Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará resuelto sin más prórrogas.

QUINTA: RENTA Y FIANZA.

a) La renta a satisfacer por el arrendatario será de 515 € mensuales, más IVA vigente. El arrendatario deberá abonar la renta mensual, dentro de los 7 primeros días de cada mes, bien a través de domiciliación bancaria, o bien mediante recibo a ingresar en cualquier sucursal bancaria

b) Cada mes de Enero, se procederá a su actualización por el Servicio de Patrimonio, tomando como índice de referencia la variación anual del Índice de precios de alquiler de oficinas a nivel autonómico, publicado por el INE. Art 4.6 Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española. Si bien hasta tanto no se publique dicho índice, habrá que aplicar el precio de alquiler de la vivienda del IPC, a nivel provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

c) A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta (IVA excluido). Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador, por deterioros que se produzcan en el inmueble, así como el impago de rentas o cualquiera otra causa derivada de la relación arrendaticia que se establece en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en el art.110 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resolución anticipada del contrato, se procederá a la incautación la fianza.

La fianza le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa a la constatación por parte del arrendador de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Serán de cuenta del arrendatario:

- a. El abono de la renta, conforme lo establecido en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b. Los gastos de contratación y consumo de energía eléctrica, agua potable, teléfono y cualquier otro servicio que derive del uso del inmueble, así como los gastos de la Comunidad de Propietarios si la hubiere.
- c. El arrendatario deberá respetar las normas de la comunidad de propietarios, si la hubiere.
- d. El arrendatario podrá realizar a su cargo, durante la vigencia del contrato y previa comunicación escrita al Ayuntamiento, las obras e instalaciones que considere convenientes, siempre que no afecten a la estructura del inmueble y que no provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble, las cuales quedarán en beneficio del mismo al término del arriendo.
- e. El abono de la repercusión del Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca objeto de arriendo.
- f. Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de seguridad Social, así como las de naturaleza tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
- g. Usar el inmueble de propiedad municipal, para la finalidad declarada por la arrendataria, estando prohibido cualquier cambio de uso. En caso contrario, será causa de resolución inmediata del contrato.
- h. Este contrato tiene un riguroso carácter personal e intransferible a favor de la arrendataria, la cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente, sin perjuicio de que de ella dependan trabajadores asalariados que deben ser contratados legalmente por el adjudicatario y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- i. Queda rigurosamente prohibido la cesión, los traspasos ó subarriendos, del local objeto de este contrato, sin expresa autorización escrita del arrendador.

j. El arrendatario está obligada a conservar y a realizar a su costa, las reparaciones necesarias para el buen uso de la cosa arrendada, a fin de que la misma se encuentre en las debidas condiciones de uso y para el fin a que esta destinada.

k. Suscripción de póliza de seguro que cubra los daños del continente del local. Asimismo, la póliza que acredite la suscripción del seguro de responsabilidad civil. La cuantía del mismo habrá de ser adecuada a la actividad que vaya a desarrollarse. En cualquier caso, con carácter anual deberá aportar recibo justificativo del pago de aquél.

l. En su caso, los gastos notariales y registrales correrán a cargo del arrendatario, que solicite la elevación a documento público y su inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto del contrato de alquiler como el de compra.

Serán de cuenta del arrendador:

a. Poner a disposición del arrendatario el inmueble arrendado, en el plazo establecido al efecto, en el estado en el que actualmente se encuentra.

b. Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

c. A las restantes obligaciones que establecen para los arrendadores de locales para uso distinto a vivienda, las normas arrendaticias vigentes.

OCTAVA: CONSERVACIÓN Y OBRAS.

a) Para la conservación de la finca se estará a lo previsto en el apartado anterior para los gastos y reparaciones; y en lo no previsto, a lo establecido en el art. 21 y siguientes de la Ley 29/1994, de 29 de septiembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) Queda prohibida la realización de cualquier obra sin previa autorización escrita de la propiedad.

c) El arrendatario devolverá la finca recibida al concluir el contrato en el estado en que la recibe, sin perjuicio de lo regulado a continuación.

d) Las obras que realice el arrendatario quedarán en beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de los aparatos o instalaciones que puedan ser retirados sin detrimento de los elementos constructivos de la finca.

e) En el caso de que el arrendatario no ejercite el derecho de opción de compra, y una vez terminado el plazo de duración del alquiler, deberá proceder a la entrega del inmueble al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que en el mismo hubiera llevado a cabo.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

a) El presente contrato se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos, además de por lo pactado en él. En su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la citada Ley y supletoriamente por el Código Civil.

b) Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Sevilla, para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

c) Las comunicaciones entre el arrendatario y el arrendador podrán realizarse por cualquier medio de contacto, siempre que se acredite su recepción por el destinatario. En particular, los fax y correo electrónico precisarán un nuevo escrito o mensaje de confirmación.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, los contratantes suscriben el presente documento por duplicado, en la Ciudad y fecha del encabezamiento.

EL ARRENDADOR

EL/LA ARRENDATARIO/A”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R5cPmD8D8X1QfUv7TqjkVg==>

2.15.-Aprobar la adaptación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de diciembre 2018, al decreto 91/2020.

ACUERDO

“Primero: Aprobar la adaptación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Término Municipal de Sevilla 2018/2023, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 28 de diciembre de 2018, al Decreto 91/2020 por el que se aprueba el Plan Vive Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana 2020/2030 (BOJA nº 127, de 3 de julio de 2020), de conformidad con la propuesta aprobada el 9 de marzo de 2021 por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración EMVISESA (Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.L.).

Segundo: Publicar el correspondiente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de edictos) y de EMVISESA en los términos que procedan”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rOq20RwTknbcWII4rV8EOQ==>

2.16.- Abonar a la Sociedad Municipal de Congresos y Turismo de Sevilla S.A., el importe establecido en convenio por la cesión del uso del inmueble “Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla” durante 2021.

ACUERDO

“PRIMERO.- Abonar a la Sociedad Municipal Congresos y Turismos de Sevilla S.A. los 100.000 euros previstos en el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015, entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación provincial por la cesión de uso durante el año 2021, del inmueble “Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla” y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Dicho pago deberá efectuarse con cargo a la aplicación presupuestaria 50201 93300 46101

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Sevilla del presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación provincial de Sevilla para la regulación del uso, gestión y explotación del inmueble “Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jyjUjU5yqcAdaREhg/pEeA==>

2.17.- Autorizar el préstamo de una pintura para la exposición organizada por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el préstamo de la siguiente pintura para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el apartado SEGUNDO, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
| <i>Solicitante</i> <i>Dirección General de Bellas Artes (Ministerio de Cultura y Deporte)</i> | | | |
| <i>Exposición</i> LA FLOTA DE LA NUEVA ESPAÑA: EL NAVÍO NUESTRA SEÑORA DEL JUNCAL | | | |
| <i>Fecha</i> | <i>Desde diciembre de 2021 hasta abril de 2022</i> | | |
| <i>Lugar</i> | <i>Archivo de Indias Av. de la Constitución, 3 41004 -Sevilla</i> | | |
| <i>NOMBRE / TÍTULO:</i> <i>Localización de la obra</i> <i>Dimensiones y técnica</i> | <i>Autor</i> | <i>Inventario GPA</i> | <i>Valoración a efectos de seguro</i> |
| CURSO DEL RÍO GUADALQUIVIR DESDE SEVILLA A SU DESEMBOCADURA <i>Rellano de la escalera principal de la de la Casa Consistorial</i> <i>Alto: 108 x Ancho: 241 cm / Óleo sobre lienzo</i> | <i>Juan de Espinal (1760)</i> | <i>32778</i> | <i>70.000 €</i> |

SEGUNDO: Deberán cumplirse las siguientes condiciones, habituales en los préstamos de obras de arte:

1. *Transporte y embalaje por empresa especializada en el transporte de obras de arte.*
2. *Correo, en su caso, que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.*

3. *En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.*

4. *Póliza de seguro en la modalidad de “clavo a clavo”: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad “de clavo a clavo”, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.*

5. *En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad, así como de sus fotografías, deberá hacerse referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla de la obra que se presta y a su ubicación en Casa Consistorial.*

6. *Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etc...) al siguiente destinatario:*

Sr. D. Marcos Fernández Gómez.

Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla

Calle Almirante Apodaca 6-A.

41003 Sevilla.

7. *Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:*

- *las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:*

http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf

- *y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)- :*

<https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/07/Loans1974eng.pdf>

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/jr+mOKIWu7jGBsOD9Bz65A==>

2.18.- Desestimar las alegaciones presentadas por un particular respecto a la subrogación mortis causa de una vivienda de propiedad municipal, sita en calle Manuel Villalobos 2, 4º derecha.

ACUERDO

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a E.S.A. ,en relación a la solicitud de subrogación mortis causa, con respecto a la vivienda de propiedad municipal sita calle Manuel Villalobos, 2 4^o Derecha, de la que era titular su difunta madre, por no cumplir con los requisitos que exige la Ley 29/94 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos, en su Disposición Transitoria Segunda, al haber transcurrido el plazo de dos años, no encontrándonos ante un supuesto de silencio administrativo positivo, pues son bienes titulares de la administración pública, que no pueden transmitir derechos a un tercero.

“SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YcpNH3I5ROL6whAILHxOxQ==>

2.19.- Acordar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras del proyecto técnico de puesta en servicio del centro de transformación del CPFE San Fernando.

ACUERDO

“Primero.- Acordar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras del Proyecto Técnico de puesta en Servicio del Centro de Transformación del CPFE San Fernando, formalizado con fecha 16 de octubre de 2019 con la entidad VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A., al objeto de la aprobación de un precio contradictorio.

“Segundo.- Otorgar a la empresa VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A trámite de audiencia para que en el plazo de tres días hábiles, proceda a formular cuantas alegaciones estime conforme a derecho sobre el contenido de la modificación propuesta.

“Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Dirección Facultativa, al objeto de cumplimentar el contenido del art. 242.3 LCSP, al objeto de que pueda acudir al acto de medición parcial en sus funciones de comprobación material de la inversión.

“Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución, así como del oficio del Servicio de Proyectos y Obras de fecha 6 de mayo de 2021 y su memoria adjunta de fecha 21 de abril de 2021, así como del Informe Jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Gestión Financiera con fecha 7 de mayo de 2021 al contratista, a los Responsables del Contrato, al Servicio de Proyectos y Obras, así como a la Intervención Municipal.

“Quinto.- Facultar al Sr. Tte. De Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Wxq5pykYSyo5Qz5ceaG6g==>

2.20.- Aceptar la cesión unilateral y gratuita del trozo de terreno en la llamada “Vereda de la Armada e Itálica Isabelina”.

ACUERDO

*“**PRIMERO.**- Aceptar la cesión unilateral y gratuita del trozo de terreno que a continuación se identificará, efectuada por la entidad ALDI SUPERMERCADOS S.L. a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, formalizada en escritura pública otorgada en Sevilla el 28 de enero de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo C. Ballester Vázquez, bajo el nº 249 de su protocolo, para su incorporación al viario público municipal (bien de uso y dominio público) sito en Ctra. Nacional IV, Sevilla-Cádiz, hoy Avda de Jerez nº 27.*

****URBANA:** "Porción de terreno de forma irregular, situada en la llamada "Vereda de la Armada e Itálica Isabelina" a la altura del kilómetro 547 de la Carretera de Sevilla a Cádiz de Dos Hermanas, en el termino municipal de Sevilla, antes de Dos Hermanas. Tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (245,80 m²). Linda, al Norte, con la calle E y D del Polígono Industrial Pineda; al Sur, con calle Afrodita; al Este, con finca de la que se segrega, actualmente la registral 21.201; y, al Oeste, con Avenida de Jerez, también denominada carretera de Sevilla a Cádiz."*

**Libre de cargas y gravámenes.*

****Titular:** "ALDI SUPERMERCADOS S.L."*

****Inscripción:** Pendiente como finca registral independiente estando inscrita la matriz de la que procede por segregación en el Registro de la Propiedad 2 de Dos Hermanas, Tomo 1978, Libro 478, folio 5, Finca nº 21.201, inscripción 1ª, Código Registral Único:41036000365297.*

****Referencia Catastral:** 7360001TG3376S0001AR.*

***SEGUNDO.**- A efectos de la inscripción registral de la segregación del trozo de terreno a incorporar al viario público descrito en el acuerdo primero anterior, practicada en escritura otorgada en Sevilla 28 de enero de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo C. Ballester Vázquez, con el nº 249 de su protocolo, necesaria como operación previa a la cesión, procede declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación toda vez que la misma viene motivada por la diferente calificación urbanística de viario y parcela edificable que le otorga el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, según resulta del Acta de Fijación de Línea de fecha 27 de marzo de 2019 que obra incorporada a la citada escritura.*

Asimismo tener por cumplida, a los efectos previstos en el art. 66.4 de la LOUA, la condición de presentación en el municipio de la escritura pública que contiene el acto de

segregación, habida cuenta que la misma ha sido entregada en esta Administración Actuante por el propio interesado directamente”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MJZGc/TyupQYY+YDmMQ/YQ==>

2.21.- Tomar conocimiento del Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal.

ACUERDO

“PRIMERO: Tomar conocimiento del Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal adjudicado a la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, de manera previa a su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de tres meses, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe y al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Qex9ivtXhURZ59gh5e+K4g==>

2.22.- Reconocer la obligación y proceder al pago de facturas a una entidad por el servicio de vigilancia en el Patronato de Real Alcázar, mes de marzo 2021.

ACUERDO

“UNICO.- Reconocer la obligaciones y proceder al pago de la factura a la Empresa que a continuación se indica y por el importe que asimismo se especifica:

| Nº Factura | Aplicación Presupuestaria | Acreedor | Importe Euros |
|-------------|---------------------------|---------------------------------|---------------|
| 002411C0000 | 10000-33600.22701 | UTE PSISE ESC PSEE REAL ALCAZAR | 77.357,08 |
| | | TOTAL | 77.357,08 |

Objeto: Servicio de vigilancia en el Patronato del Real Alcázar durante el mes de marzo de 2021.

Partida Presupuestaria: 1000-33600-22701.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cdcl5bzt716rURKYVvTdg==>

2.23.- Declarar la prescripción del derecho a exigir el reintegro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

“PRIMERO: Declarar la prescripción del derecho a exigir el reintegro de la subvención por importe de 825 euros concedida a la entidad Asociación de Vecinos Tres Barrios (CIF H41763699) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 4 de septiembre de 2009 en el marco de la convocatoria pública de subvenciones a través de la Delegación de Participación Ciudadana para el ejercicio 2009 (proyectos específicos) tramitada en el expediente 327/2008 (P.S. 47) del Servicio de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la Asociación interesada.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yl+TjiaVd3SLcKRiE+Lrnw==>

2.24.- Nombrar a un suplente del responsable del contrato de servicio de mantenimiento y conservación de los relojes municipales.

ACUERDO

“ÚNICO: Nombrar como suplente del responsable del contrato de “servicio de mantenimiento y conservación de los relojes municipales propiedad del Ayuntamiento de Sevilla” (Expte. 2019/000475), adjudicado por Resolución urgente nº 5529, de fecha 21 de agosto de 2019, de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno el día 6 de septiembre de 2019 y formalizado el 23 de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de 24 meses, a José Manuel Jurado Boza, Jefe de Negociado Técnico de la Sección de Ingeniería Técnica, Supervisión y Gestión de Instalaciones del Servicio de Edificios Municipales.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0XMXLVT+qMUjx8xzuFvaFA==>

2.25.- Aprobar el expediente de modificación de obras contempladas en el proyecto de mejoras del patio de educación primaria del CEIP Juan Ramón Jiménez.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de Obras contempladas en el proyecto de mejoras del patio de Educación Primaria del CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla, lo que representa un aumento sobre el importe de adjudicación del 2,98%.

SEGUNDO: El contrato Obras y sus especificaciones son las siguientes:

EXPEDIENTE: 2020/000988/MOD 1.

TÍTULO: Obras contempladas en el proyecto de mejoras del patio de Educación Primaria del CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, ubicado en el Distrito Triana de Sevilla.

OBJETO: Obras.

PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE MODIFICADO: aumento del coste total de 3.433,94 € (IVA incluido).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301.32101.6220017.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eQ8STTCKriHQBD56pBeI7g==>

2.26.- Declarar desierta la licitación del Lote 30 de la contratación del servicio de formación y prácticas profesionales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Proyecto Redes +.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 30 (Empleo Doméstico) del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a certificados de profesionalidad del proyecto Redes+; en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), por procedimiento abierto, por no haberse presentado ningún licitador.

SEGUNDO.- Procédase a la Anulación/Barrado de los documentos contables A, relativos al Lote 30 del expediente 2020/000005, que figuran a continuación:

- 1. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 60401-24139-2279961/60401-24139-2279960 del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 70.211,39 €.*
- 2. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 600401-24139-22799, Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 17.552,85 €.*

TERCERO.- Archivar las actuaciones del expediente 2020/000005/L30, instruido para la contratación del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad del Proyecto Redes+, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (Lote 30: Empleo Doméstico).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Programas de Empleo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q7AbdMiEixHFA1+KrIiaDw==>

2.27.- Declarar desierta la licitación del Lote 31 de la contratación del servicio de formación y prácticas profesionales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Proyecto Redes +.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 31 (Encargado/a Limpieza) del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a certificados de profesionalidad del proyecto Redes+; en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), por procedimiento abierto, por no haberse presentado ningún licitador.

SEGUNDO.- Procédase a la Anulación/Barrado de los documentos contables A, relativos al Lote 31 del expediente 2020/000005, que figuran a continuación:

- 1. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 60401-24139-2279961/60401-24139-2279960 del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 89.031,35 €.*
- 2. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 600401-24139-22799, Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 22.257,84 €.*

TERCERO.- Archivar las actuaciones del expediente 2020/000005/L31, instruido para la contratación del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad del Proyecto Redes+, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (Lote 31: Encargado/a Limpieza).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Programas de Empleo”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de [la siguiente URL https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wXkXYyBMExuHelRc7VMncQ==](https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wXkXYyBMExuHelRc7VMncQ==)

2.28.- Declarar desierta la licitación del Lote 32 de la contratación del servicio de formación y prácticas profesionales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Proyecto Redes +.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 32 (Conserje Limpiador/a) del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a certificados de profesionalidad

del proyecto Redes+; en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), por procedimiento abierto, por no haberse presentado ningún licitador.

SEGUNDO.- Procédase a la Anulación/Barrado de los documentos contables A, relativos al Lote 32 del expediente 2020/000005, que figuran a continuación:

1. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 60401-24139-2279961/60401-24139-2279960 del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 83.031,26€.
2. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 600401-24139-22799, Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 20.757,82 €.

TERCERO.- Archivar las actuaciones del expediente 2020/000005/L32, instruido para la contratación del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad del Proyecto Redes+, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (Lote 32: Conserje Limpiador/a).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Programas de Empleo”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zgacb4RQGfZx4zgSJ3hUJA==>

2.29.- Declarar desierta la licitación del Lote 34 de la contratación del servicio de formación y prácticas profesionales conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Proyecto Redes +.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote 34 (Costurero/a-Zurcidor/a) del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a certificados de profesionalidad del proyecto Redes+; en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), por procedimiento abierto, por no haberse presentado ningún licitador.

SEGUNDO.- Procédase a la Anulación/Barrado de los documentos contables A, relativos al Lote 34 del expediente 2020/000005, que figuran a continuación:

1. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 60401-24139-2279961/60401-24139-2279960 del Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 43.605,96 €.
2. Proyecto de Gasto 2019 3 00000 15 1, Aplicación presupuestaria 600401-24139-22799, Presupuesto del ejercicio 2021, por importe de 10.901,49 €.

TERCERO.- Archivar las actuaciones del expediente 2020/000005/L34, instruido para la contratación del Servicio de Formación y Prácticas Profesionales conducentes a Certificados de Profesionalidad del Proyecto Redes+, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (Lote 34: Costurero/a-Zurcidor/a).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Programas de Empleo.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QTxy/64ynh+BaW/eXWQ/5g==>

2.30.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones “Sevilla libre de adicciones 2021”, destinada a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones “SEVILLA LIBRE DE ADICCIONES 2021” destinada a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos o realicen actividades de prevención selectiva e indicada en el ámbito de las adicciones o en personas que se encuentren en fase activa del consumo de drogas y dependencias sin sustancia o reducción de daños, en el municipio de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la convocatoria 2021, conforme a las bases, por importe de 179.449,41€ financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60201.23119.48900 (Subvención libre concurrencia) del Ejercicio 2021.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria a fin de su publicación completa en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qA4IFxvPSjG1s9ru4VwGuQ==>

2.31.- Abonar cantidad en concepto de liquidación de intereses de demora por el retraso en el pago de facturas, a una entidad. (Laboratorio Municipal).

ACUERDO

“UNICO.- Abonar a la empresa BORMUJARDÍN XXI S.L., en concepto de liquidación de intereses de demora, como consecuencia del retraso en el pago de la factura nº 198, emitida en el contrato, tramitado por el procedimiento de emergencia, para el suministro de EPIs (pantallas faciales y guantes de nitrilo), la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (155,46€), que se imputará a la partida presupuestaria 20204-93401- 35201 del vigente presupuesto municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+R5KBhGmZlasZceTiIOpSQ==>

2.32.- Abonar cantidad en concepto de liquidación de intereses de demora por el retraso en el pago de facturas, a una entidad. (Laboratorio Municipal).

ACUERDO

“UNICO.- Abonar a la empresa BORMUJARDÍN XXI S.L., en concepto de liquidación de intereses de demora, como consecuencia del retraso en el pago de la factura nº 20/207, emitida en el contrato, tramitado por el procedimiento de emergencia, para el suministro de buzos de protección, la cantidad de CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40,90€), que se imputará a la partida presupuestaria 20204- 93401- 35201 del vigente presupuesto municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Q2LhyN4J9Ak+M8h/kZdFmw==>

2.33.- Abonar cantidad en concepto de liquidación de intereses de demora por el retraso en el pago de facturas, a una entidad. (Laboratorio Municipal).

ACUERDO

“UNICO.- Abonar a la empresa BORMUJARDÍN XXI S.L., en concepto de liquidación de intereses de demora, como consecuencia del retraso en el pago de la factura nº 20/258, emitida en el contrato, tramitado por el procedimiento de emergencia, para el suministro de guantes y monos/buzo, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (563,50€), que se imputará a la partida presupuestaria 20204- 93401- 35201 del vigente presupuesto municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/H885QIcrcmTFAl+KrliaDw==>

2.34.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento higiénico-sanitario para el control y prevención de la legionelosis de las instalaciones del centro municipal Zoosanitario.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 1947,06 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, del 23 de Septiembre de 2021 al 23 de Septiembre de 2022, quedando supeditada la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto que se indica, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|-------------------------|-----------------|
| 60202-31103-21300 /2021 | 973,53 € |
| 60202-31103-21300 /2022 | 973,53 € |

CUARTO: El contrato de Servicio que se prorroga y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2019/000561 PRÓRRI.

Objeto: PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO.

Cuantía de la prórroga: 1609,14 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 337,92 €.

Importe Total: 1947,06 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|-------------------------|-----------------|
| 60202-31103-21300 /2021 | 973,53 € |
| 60202-31103-21300 /2022 | 973,53 € |

Plazo de ejecución de la prórroga: 1 año. Del 23 de Septiembre de 2021 al 23 de Septiembre de 2022.

Adjudicatario: FUMISUR S.L con CIF B-41295957.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido, Múltiples criterios basados en fórmulas”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/3ZAzNg5cnvue2WEURG9Jpw==>

2.35.- Adjudicar el contrato de servicio de seguridad, control y vigilancia del Laboratorio Municipal (LM) y centro municipal de Protección y Control Animal (CMPCA).

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| <i>EMPRESA</i> | <i>PUNTUACIÓN TOTAL</i> |
|---|-------------------------|
| <i>SEGURIDAD PROTECCION Y ALERTA, S.L.</i> | <i>79,09 puntos</i> |
| <i>AM SEGURIDAD, S.L.</i> | <i>76,20 puntos</i> |
| <i>LENDISER PROTECCION Y CUSTODIA, S.L.</i> | <i>74,50 puntos</i> |

| | |
|--|---------------------|
| <i>FOCUS SEGURIDAD, S.L.</i> | <i>73,51 puntos</i> |
| <i>G 5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.</i> | <i>72,16 puntos</i> |
| <i>SEGURIDAD LÍMITE 24 HORAS, S.L.</i> | <i>69,71 puntos</i> |
| <i>SEGURIDAD HISPANICA VIGILANCIA Y PROTECCION, S.L.</i> | <i>69,59 puntos</i> |
| <i>CIASIPROND, S.L.</i> | <i>64,46 puntos</i> |
| <i>VIRIATO SEGURIDAD, S.L.</i> | <i>62,72 puntos</i> |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2021/000157.

Objeto: Servicio de seguridad, control y vigilancia del Laboratorio Municipal (LM) y Centro Municipal de Protección y Control Animal (CMPCA)

Presupuesto de licitación: 185.057,28 € (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 163.572,13 €.

Importe del IVA: 34.350,15 €.

Importe total: 197.922,29 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|-------------------------------|--------------------|
| <i>60202.31103.22701/2021</i> | <i>21.991,36 €</i> |
| <i>60202.31103.22701/2022</i> | <i>65.974,10 €</i> |
| <i>60202.31103.22701/2023</i> | <i>65.974,10 €</i> |
| <i>60202.31103.22701/2024</i> | <i>43.982,73 €</i> |

Adjudicatario: SEGURIDAD PROTECCION Y ALERTA, S.L. (SEPROALERT), C.I.F. B91560789.

Garantía definitiva: 8.178,61 €.

Plazo de ejecución: 3 años.

Prórroga: Posibilidad de realizar una prórroga por un periodo de dos años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato de referencia, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE: D. Narciso Cordero García.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oLYpF1FN/fORxmzjl5QqrA==>

2.36.- Adjudicar el contrato de suministro de elementos fungibles de ferretería para la sección de Higiene Pública, a una entidad.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| <i>EMPRESA</i> | <i>PUNTUACIÓN TOTAL</i> |
|--|-------------------------|
| <i>FERRETERÍA RAFA, S.L.</i> | <i>100,00 puntos</i> |
| <i>SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.</i> | <i>65,88 puntos</i> |
| <i>FERRETERÍA XEREZ, S.L.</i> | <i>52,69 puntos</i> |
| <i>TODO CAMPO DEL SUR, S.L.U.</i> | <i>32,95 puntos</i> |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: @2021/000230.

OBJETO: Suministro de elementos fungibles de ferretería para la Sección de Higiene Pública.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 14.400,00 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 14.400,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 3.024,00 €.

IMPORTE TOTAL: 17.424,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|-------------------------------|-------------------|
| <i>60202-31103-22199/2021</i> | <i>2.904,00 €</i> |
| <i>60202-31103-22199/2022</i> | <i>5.808,00 €</i> |
| <i>60202-31103-22199/2023</i> | <i>5.808,00 €</i> |
| <i>60202-31103-22199/2024</i> | <i>2.904,00 €</i> |

ADJUDICATARIO: FERRETERÍA RAFA, S.L., con CIF B91176990.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 años.

PRÓRROGA: Posibilidad de una prórroga por un periodo de dos años.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Abreviado.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato de referencia, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE: D. José María Brún González.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Capataz Obrero”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j3fnEknk3viXz5/R+J35sQ==>

2.37.- Aprobar gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio de Ejercicios Intercomparativos (EI) fisicoquímicos.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Consignar en los Presupuesto un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| Nº LOTE | ANUALIDADES | IMPORTES |
|-----------|------------------------|----------|
| Lote nº 1 | 60202 31103 22799/2021 | 320,65 € |
| Lote nº 2 | 60202 31103 22799/2021 | 278,30 € |
| Lote nº 3 | 60202 31103 22799/2021 | 399,30 € |
| Lote nº 4 | 60202 31103 22799/2021 | 332,75 € |
| Lote nº 5 | 60202 31103 22799/2021 | 332,75 € |
| Lote nº 6 | 60202 31103 22799/2021 | 302,50 € |
| Lote nº 7 | 60202 31103 22799/2021 | 314,60 € |
| Lote nº 8 | 60202 31103 22799/2021 | 399,30 € |
| Lote nº 9 | 60202 31103 22799/2021 | 314,60 € |

CUARTO.- El servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: @2021/000511.

Objeto: Servicio de Ejercicios Intercomparativos (EI) fisicoquímicos.

Cuantía del Contrato: 2.475,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 519,75 €.

Importe total: 2.994,75 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Nº LOTE | ANUALIDADES | IMPORTES |
|-----------|------------------------|----------|
| Lote nº 1 | 60202 31103 22799/2021 | 320,65 € |
| Lote nº 2 | 60202 31103 22799/2021 | 278,30 € |
| Lote nº 3 | 60202 31103 22799/2021 | 399,30 € |
| Lote nº 4 | 60202 31103 22799/2021 | 332,75 € |
| Lote nº 5 | 60202 31103 22799/2021 | 332,75 € |
| Lote nº 6 | 60202 31103 22799/2021 | 302,50 € |
| Lote nº 7 | 60202 31103 22799/2021 | 314,60 € |
| Lote nº 8 | 60202 31103 22799/2021 | 399,30 € |
| Lote nº 9 | 60202 31103 22799/2021 | 314,60 € |

Plazo de ejecución: 7 meses; en cualquier caso hasta el 31/12/2021.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P+qH2N5S8eW7eSp0kXqGZA==>

2.38.- Aprobar el programa de atención a las demandas sociales derivadas de la crisis socioeconómica provocada por la pandemia por un periodo de ejecución de tres años.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el “Programa de atención a las demandas sociales derivadas de la crisis socioeconómica provocada por la pandemia” del Ayuntamiento de Sevilla que se adjunta, por un periodo de ejecución de tres años, con la finalidad de atender a las diversas demandas sociales que plantee la totalidad de nuevas personas y/o familias que acuden a los servicios sociales municipales como consecuencia de los efectos de la pandemia, siendo los objetivos específicos, alcance y funciones del personal que en el mismo se detallan.

El personal que lo ejecutaría sería el siguiente:

-14 Trabajadores/as Sociales y 1 Graduado/a Social, a jornada completa, con horario de mañana con una tarde de rotación.

-1 TAG y 1 Auxiliar Administrativo/a, a jornada completa con horario de mañana.

SEGUNDO.- El programa se financiará con cargo a fondos municipales en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 en la proporción que corresponda según su fecha final de inicio, condicionando su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en los respectivos ejercicios futuros.

El coste total del Programa asciende a un total de 2.740.134,00 €, con el siguiente desglose:

Salarios por importe de 2.075.857,76 € (aplicación presupuestaria 60101-23127-14300).

Seguridad Social por importe de 664.276,24 € (aplicación presupuestaria 60101-23127-16000).

A este respecto, en el Presupuesto para 2021 de la Dirección General de Acción Social y con tal finalidad existe consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias señaladas para el periodo de ejecución de este ejercicio, debiéndose asimismo incluirse en los correspondientes ejercicios futuros presupuestarios los importes respectivos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SIUlhdkBKG8IGyUIhFBJNw==>

2.39.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para dependencias destinadas a los Servicios Sociales Municipales (Lote 2).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato “Servicio de Vigilancia y Seguridad para las otras dependencias destinadas a los Servicios Sociales Municipales” (Lote 2), suscrito con la entidad MERSANT VIGILANCIA S.L. con CIF: B90229790 por un plazo de ejecución de un año, desde el 2 de septiembre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 205.872,65 €, IVA del 21% excluido por importe de 43.233,26 €, lo que hace un importe total de la prórroga de 249.105,91 €, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Anualidad 2021:60101.23102.22701, por importe de 61.423,38 €.

Anualidad 2022:60101.23102.22701, por importe de 187.682,53 €, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En caso contrario, quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

Importe precio/hora de la prórroga: En función de la jornada y del horario de la prestación del servicio, será el que se señala a continuación:

El precio por hora laborable diurna será de 13,93€, IVA no incluido.

El precio por hora laborable nocturna será de 14,86€, IVA no incluido.

El precio por hora festiva diurna será de 14,68€, IVA no incluido.

El precio por hora festiva nocturna será de 15,60€, IVA no incluido.

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva, a un importe que asciende a 10.293,63 € (5% del importe de la prórroga, IVA no incluido).

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/EE4U312n3Sv9rvGC0K1d/g==>

2.40.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de limpieza de diversos centros de Servicios Sociales (Lote 2).

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato “Servicio de Limpieza de diversos Centros de Servicios Sociales” (Lote 2), suscrito con la entidad OHL- SERVICIOS- INGESAN (CIF:A24178789) por un plazo de ejecución de un año, desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 7 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 266.373,63 €, IVA no incluido por un importe de 55.938,46 € lo que hace un importe total de la prórroga de 322.312,09 €, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

| <i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i> | <i>IMPORTE</i> |
|----------------------------------|------------------------|
| <i>60101-23102-22700/21</i> | <i>19.607,32 Euros</i> |
| <i>60101-23102-22700/22</i> | <i>302.704,77Euros</i> |

Condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dichos ejercicios. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

Los precios/ hora de adjudicación, en función de la jornada y de la franja horaria, estando el 21% del IVA excluido, serían los siguientes:

Precio/hora máximo laborable diurna de lunes a viernes: 10,75 €/h.

Precio/hora máximo nocturna en fines de semana o festiva: 11,29 €/h.

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva, a un importe que asciende a 13.318,68 € (5% del importe de la prórroga, IVA no incluido).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eXnrGeUSaYPgQ+oU9Z727g==>

2.41.- Autorizar la ampliación del plazo de justificación de subvención, concedida a una entidad (Cooperación al Desarrollo).

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar la ampliación del plazo de justificación del proyecto solicitada por la entidad Fundación Triángulo Andalucía para el desarrollo del proyecto "Construyendo ciudadanía global: Los Derechos Humanos y la Diversidad como valores de construcción de la Paz a nivel global en centros de secundaria sevillanos en el curso 2019/2020", en los términos especificados en el informe del Servicio de cooperación al Desarrollo de 11 de mayo de 2021, siendo la fecha límite para la justificación del proyecto el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SwYEWYJquglZUPku+yec8w==>

2.42.- Conceder los premios del concurso de exorno de balcones y escaparates con motivos feriales 2021.

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder los premios del concurso de exorno de balcones y escaparates con motivos feriales 2021, a las entidades y personas que a continuación se indican, en las categorías y por los importes que asimismo se señalan.

Expte. 19/2021.

Fecha de aprobación del gasto: 24 de marzo de 2021.

Importe total del Gasto: 10.200,00 €.

Importe total de premios concedidos: 10.200,00 €.

Partida Presupuestaria: 40201-33802-48101.

CATEGORÍA A: Balcones.

- Primer premio (2.000,00 € y placa de cerámica): Juan Carlos Ramos Picchi.*
- Segundo premio (1.000,00 €): Fabio Garrido Carrillo.*
- Tercer premio (200,00 €): José Ramón Begines Vilela.*

CATEGORÍA B: Escaparates.

- Primer premio (4.000,00 € y placa de cerámica): Rocío Domínguez Usagre.*
- Segundo premio (2.000,00 €): Juan José Bernal Espada.*
- Tercer premio (1.000,00 €): Miguel Ángel Fragoso Tovaruela.*

SEGUNDO.- Aprobar el pago de las cantidades determinadas en cada categoría a las personas y entidades premiadas”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9ijsCByyNPJXBwyg0qRWuA==>

2.43.- Aprobar el gasto y pliego de condiciones del contrato de obras de adecuación de las líneas subterráneas de baja tensión de los CT N°1 y CT N°15 del recinto ferial.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la Obra cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico y pliego prescripciones técnicas particulares de la Obra y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000475.

Objeto: Obras de Adecuación de las Líneas Subterráneas de Baja Tensión de los CT N° 1 y CT N° 15 del Recinto Ferial.

Cuantía del Contrato: 155.781,47€.
Importe del IVA: 32.714,11€.
Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicación | Importe |
|-------------------|------------------|
| 40201.33802.61999 | 188.495,58 Euros |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).
Plazo de ejecución: 21 días.
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/b8G7SFKFXNno+9z4r5Nvfw==>

2.44.- Aprobar el gasto y pliego de condiciones del contrato de suministro de vestuario de gala para el personal de la policía local.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del suministro y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000548.

Objeto: Suministro de vestuario de gala para el personal de la Policía Local correspondiente al año 2021.

Cuantía del Contrato: 53.160,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 11.163,60 €.

Importe total: 64.323,60 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicación | Importe |
|-------------------|-----------------|
| 40001.13202.22104 | 64.323,60 Euros |

Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria (IVA excluido).

Plazo de ejecución: 130 días naturales desde la adjudicación del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: L01410917; LA0002175; LA0002359”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qXuushKMTh+moYl/uLg6Eg==>

2.45.- Aprobar el gasto y disponer el pago de intereses de demora en Expedientes 2017/408 y 2017/657, cuyo objeto es el servicio de conservación y mantenimiento de las áreas de juegos infantiles.

ACUERDO

“ÚNICO: Aprobar el gasto y disponer el pago, con imputación a la aplicación presupuestaria que se señala:

Expte.: 2021/102 ADE.

Objeto: Intereses de demora en Expedientes 2017/408 Y 2017/657, cuto objeto era el Servicio de conservación y mantenimiento de las áreas de juegos infantiles de Sevilla.

Beneficiario: Aceinsa Movilidad SA.

Datos de liquidación:

Intereses de demora certificaciones: 2.448,94 €.

Costes de cobro artículo 8 de la Ley 3/2004: 40,00 €.

Importe Total: 2.488,94 €.

Aplicación Presupuestaria: 20204-93401-35201”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1K0VqCj+P2kkxfzXncFS1w==>

2.46.- Aprobar el plan director del arbolado urbano de la ciudad.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar el PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, documento técnico que tiene por objeto establecer las condiciones y estrategias que permitan realizar una planificación global para conservar, mejorar, y potenciar el patrimonio arbóreo de la ciudad de Sevilla, así como sus documentos Anexos que incluyen:

- *Documentos Complementarios: Manual de Plantación para el Arbolado Viario; Directrices de Actuación; Protocolo de Gestión de Incidencias del Plan de Gestión de Riesgo.*
- *Anexos: Fichas de Arbolado por Distritos; Catálogo de Especies Presentes; Plan de Salud Pública”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HBh1AtFBNjsiEM4GiPIMGA==>

2.47.- Designar la coordinación de la seguridad y salud del contrato de obras para la adecuación de las naves de Renfe, (proyecto Sevilla Futura).

ACUERDO

“ÚNICO.- Designar la Coordinación de la Seguridad y Salud en relación con el contrato de “Obras, con suministro de materiales, necesarias para la ejecución del Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de las Naves de RENFE, Proyecto Sevilla Futura, Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020”, conforme a lo que se indica:

- *Coordinador en materia de Seguridad y Salud: D. José Antonio Serrano Ramírez.*

En sustitución del coordinador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, D. David Navarro Ruiz”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CSeEye7IInfRLr8x4sUArQ==>

2.48.- Inadmitir recurso potestativo de reposición interpuesto por una entidad, desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por dos particulares y una entidad e inadmitir recurso extraordinario de reposición interpuesto por particular, contra los acuerdos adoptado en Junta de Gobierno de 23-10-2020 relativo a la concesión de subvenciones para el apoyo y mantenimiento de microempresas año2020. COVID 19.

ACUERDO

“PRIMERO: Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por MONZON 40 S.L. al haberse interpuesto extemporáneamente, conforme se motiva en el informe del instructor.

SEGUNDO: Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por don José Nogales, doña Inmaculada Troncoso Barroso, don Ramiro Camiña García y TU&YO EMPRESAS S.C.A., sirviendo de motivación la fundamentación jurídica de los correspondientes informes del instructor.

TERCERO: Inadmitir el recurso extraordinario de reposición interpuesto por don Ramiro Camiña García, en base a la fundamentación jurídica que consta en el informe del instructor.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, junto con el informe que les sirve de motivación”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BwIqcJjJfvGuTPbATgf75w==>

2.49.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente a las obras de mejora del itinerario peatonal en C/Escarpia, entre C/ Alcayata y C/ Serrucho del Polígono Industrial Store.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a las “Obras de mejora del itinerario peatonal en c/Escarpia, entre c/ Alcayata y c/ Serrucho del Polígono Industrial Store”, Expte. nº 2020/000018 (1/2020), elaborado por la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L., adjudicataria de la obra.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/390dIrrXFpkFMQYsZsEUZQ==>

2.50.- Ampliar plazo de ejecución y desestimar reclamación de costes indirectos formulada por el contratista de las obras, con suministro de materiales, para la ejecución del reformado del proyecto básico y de ejecución de adecuación de las naves de Renfe, proyecto Sevilla Futura.

ACUERDO

“PRIMERO: Ampliar en 15 días hábiles el plazo de ejecución, y los plazos parciales, de las OBRAS, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE RENFE, PROYECTO SEVILLA FUTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020, conforme a lo previsto en el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Desestimar la reclamación de costes indirectos formulada por el contratista, por resultar improcedentes conforme se justifica en el informe de la Dirección Facultativa, responsable del contrato.

TERCERO: El contrato Obras y sus especificaciones son las siguientes:

EXPTE.: 2020/000689 (3/2020-E).

OBJETO: OBRAS, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS NAVES DE RENFE, PROYECTO SEVILLA FUTURA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, 2014-2020.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.943.804,83 € (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 408.199,01 €.

IMPORTE TOTAL: 2.352.003,84 € (IVA incluido).

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Varios criterios.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 14 meses a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE LOS PLAZOS PARCIALES: 15 días hábiles.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al contratista.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LpolzGtWfhcTjLMgtf/alA==>

2.51.- Aprobar gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio integral de vigilancia y seguridad del edificio CREA.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del expediente plurianual para la contratación del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2022 y 2023 un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| <i>Anualidades</i> | <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|--------------------|------------------------------------|--|
| <i>2021</i> | <i>30101.43301.22701 Seguridad</i> | <i>16.080,72 Euros (IVA incluido)</i> |
| <i>2022</i> | <i>30101.43301.22701 Seguridad</i> | <i>103.608,06 Euros (IVA incluido)</i> |
| <i>2023</i> | <i>30101.43301.22701 Seguridad</i> | <i>87.527,35 Euros (IVA incluido)</i> |

Respecto de las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá que someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000477 (14/2021).

Objeto: SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO CREA.

Cuantía del Contrato: 171.253,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 35.963,13 €.
Importe total: 207.216,13 €, IVA incluido.
Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 30101.43301.22701/21 Seguridad | 16.080,72 Euros (IVA incluido) |
| 30101.43301.22701/22 Seguridad | 103.608,06 Euros (IVA incluido) |
| 30101.43301.22701/23 Seguridad | 87.527,35 Euros (IVA incluido) |

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Garantía complementaria: 5 por 100 del presupuesto base de licitación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), en los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Plazo de ejecución: 24 meses, a contar a partir del día 3 de noviembre de 2021, o bien desde el día siguiente a la formalización del contrato, si éste fuera posterior a aquél. El contrato podrá prorrogarse por un periodo equivalente al plazo de ejecución inicial (24 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

Persona responsable del contrato: Jefe de Negociado de Equipamientos de Emprendimiento del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO DE PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIAL.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de [la siguiente URL](https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MnXRQDVKiBhChH166bPX2w==)
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MnXRQDVKiBhChH166bPX2w==>

2.52.- Aprobar gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio de producción, coordinación técnica y diseño de publicaciones varias. 2021-2022.

ACUERDO

“**PRIMERO:** Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| <i>Ejercicio presupuestario</i> | <i>Importe total imputable</i> |
|---------------------------------|--------------------------------|
| <i>Anualidades</i> | <i>Importes</i> |
| 2021 | 7.000,00 euros |
| 2022 | 2.500,00 euros |

Respecto a la anualidad futura, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000196.

Objeto: SERVICIO DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN TÉCNICA Y DISEÑO DE PUBLICACIONES VARIAS DURANTE EL AÑO 2021 y 2022 PARA EL DISTRITO TRIANA.

Cuantía del Contrato: 7.851,24 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 1.648,76 €.

Importe total: 9.500,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|------------------------|-----------------|
| 70216.33801.22609-2021 | 7.000,00 Euros |
| 70216.33801.22609-2022 | 2.500,00 Euros |

Plazo de ejecución: 12 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002393.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TDYT3gXrfRmhI4XJTOVmmA==>

2.53.- Aprobar gasto y pliego de condiciones del contrato de obras de reurbanización del entorno del Conservatorio de Triana.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico de la Obra y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000360.

Objeto: OBRA DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CONSERVATORIO DE TRIANA.

Cuantía del Contrato: 135.399,74 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 28.433,95 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|--------------------------|-------------------------|
| <i>70218.15321.61901</i> | <i>163.833,69 Euros</i> |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002393.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CeuDDYfENWlSkPzGr/LC5w==>

2.54.- Aprobar gasto y pliego de condiciones del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la sede Distrito Triana. 2021-2022.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| <i>Ejercicio presupuestario</i> | <i>Importe total imputable</i> |
|---------------------------------|--------------------------------|
| <i>Anualidades</i> | <i>Importes</i> |
| <i>2021</i> | <i>9.188,97 euros</i> |
| <i>2022</i> | <i>5.194,48 euros</i> |

Respecto a la anualidad futura, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000446.

Objeto: **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SEDE DISTRITO TRIANA, AÑOS 2021-2022.**

Cuantía del Contrato: 11.887,15 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 2.496,30 €.

Importe total: 14.383,45 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|------------------------|----------------|
| 70216.92000.22701-2021 | 9.188,97 Euros |
| 70216.92000.22701-2022 | 5.194,48 Euros |

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002393”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+7J2XCARhNIUgHPJRRMA5g==>

2.55.- Aprobar el gasto y el pliego de condiciones del contrato de obras de acondicionamiento de espacio libre en la C/ Cueva del Agua.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la Obra cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, los pliegos de prescripciones técnicas particulares de la Obra y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000497.

Objeto: **Obras de acondicionamiento de espacio libre en la calle Cueva del agua del Distrito-Este-Alcosa-Torreblanca.**

Cuantía del Contrato: 253.626,81 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 53.261,64 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| Aplicaciones | Importes |
|-------------------|-------------------|
| 70219.15321.60999 | 306.888,45 €Euros |

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002394 Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RW390Evk0JOK54b+5NOkOg==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1 .- Aprobar la adhesión plena del Ayuntamiento al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar la solicitud de adhesión plena del Ayuntamiento de Sevilla al Convenio entre suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con fecha 18 de marzo de 2021, y publicado mediante Resolución de 26 de marzo de 2021 (BOE de 3 de abril de 2021), cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición.

Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto –apartado b)– de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas,

órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, entodo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se trasmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convenientes.

III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se

producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia

Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. *Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.*

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

– Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

– Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

1. De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:

A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.*

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

- Periodicidad: A petición.*

– Datos identificativos:

– Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.*

- Periodicidad: Semestral.*

– *Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.*

– *Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:*

- *Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).*

- *Periodicidad: A petición*

– *Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:*

- *Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo*

- *Periodicidad: A petición.*

– *Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:*

- *Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaran ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.*

- *Periodicidad: A petición*

– *Información sobre nivel de renta:*

- *Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.*

- *Periodicidad: A petición.*

B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de

tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:

– Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos):

- Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.*
- Periodicidad: Anual.*

– Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente

– Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.*

- *Periodicidad: Anual.*

– *Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:*

- *Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión –a partir de 1994– o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.*

- *Periodicidad: Semestral.*

– *Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento:*

- *Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc*

- *Periodicidad: Anual.*

– *Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):*

- *Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.*

- *Periodicidad: Anual.*

– *Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:*

- *Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia.*

- *Periodicidad: Anual*

– *Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):*

- *Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.*

- *Periodicidad: Anual.*

Quinta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro. La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria. Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.*
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.*
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.*

Sexta. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Procedimiento de suministro de información.

1. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación:

A) Fase inicial:

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).*
- Objeto del suministro de información. • Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.*
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).*
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.*
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.*

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3 La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

B) Suministro de información:

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información

solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos. La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica

C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

2. Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.

3. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

4. En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Octava. Control y seguridad de los datos suministrados.

1.-El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo. Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

Novena. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria. En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Décima. Obligación de sigilo

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta.

Duodécima. Efectos de los datos suministrados

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la

información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimotercera. Colaboración en la gestión recaudatoria

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- *Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.*
- *Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- *Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.*
- *Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.*

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se

encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias. La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes

debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información.

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.—Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.—Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta. 1.B) del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.ª....., en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado pory en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:

Que con fecha de de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.»

*Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local
....., expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.*

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio. Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(La adhesión al Convenio se hará llegar por conducto de la FEMP.)

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

– Denominación del órgano o cargo:

– NIF del órgano:

– Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):

.....
– Teléfono directo:

– Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, en cuyo caso seguirá el mismo trámite de comunicación a la Agencia Tributaria por conducto de la FEMP, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la entidad local)”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tdl83aar/+ldNoG78F3N8A==>

3.2.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de subvenciones de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2021”

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones relativa a la convocatoria “Sevilla Solidaria 2021”, habiéndose publicado extracto de la misma en el BOP núm.287, de fecha 12 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23104-48900, conforme a lo establecido en los Anexos I, II y III que se acompañan, con el siguiente detalle:

Anexo I. La relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.

Anexo II. La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

Anexo III. La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente lo justifique.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos con propuesta provisional de subvención, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar, junto al Documento de Aceptación de la subvención (Anexo VI), la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II).

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará,

ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención propuesta con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso contrario, será excluido de la presente convocatoria.

Asimismo, en el mismo plazo de diez días hábiles, las entidades interesadas podrán solicitar el desglose de la puntuación total obtenida respecto a los criterios de valoración recogidos en la Disposición Vigésimo Segunda de la convocatoria.

***TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades interesadas conforme a lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2021”, mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org)”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//xlpNqONYg2WiOSDtwDI9A==>

3.3.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2021, destinadas a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, destinada a cofinanciar proyectos realizados por organizaciones no gubernamentales y otros agentes de cooperación al desarrollo, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.*

***SEGUNDO:** Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 1.400.000 € conforme a la siguiente distribución entre partidas:*

- 640.000 euros modalidad A1 (Proyectos de Cooperación internacional sin inversión) con cargo a la partida 60301.23101.49000.*
- 300.000 euros modalidad A2 (Proyectos de Cooperación Internacional con inversión) con cargo a la partida 60301.23101.79000.*
- 260.000 euros modalidad B (Proyectos de Acción Humanitaria) con cargo a la partida 60301.23101.79000.*
- 150.000 euros modalidad C1 (Proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo) con cargo a la partida 60301.231010.48900.*
- 50.000 euros modalidad C2 (Proyectos de Sensibilización población migrante y refugiada) con cargo a la partida 60301.23111.48900”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t0txSHy9xsCYnuJCKoHShg==>

3.4.- Aprobar gasto y pliego de condiciones para el contrato de servicio de mantenimiento de compresores y armarios de carga de botellas de aire del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio y asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

| <i>Ejercicio presupuestario</i> | <i>Importe total imputable</i> |
|---------------------------------|--------------------------------|
| <i>Anualidades</i> | <i>Importes</i> |
| <i>2021</i> | <i>10.164,00 euros</i> |
| <i>2022</i> | <i>10.164,00 euros</i> |

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en la LCSP, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2021/000568

Objeto: Servicio de mantenimiento de compresores y armarios de carga de botellas de aire del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 16.800,00 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 3.528,00 €.

Importe total: 20.328,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importe</i> |
|---|------------------------|
| <i>40002.13601.21300 o bolsa vinculación (año 2021)</i> | <i>10.164,00 euros</i> |
| <i>40002.13601.21300 o bolsa vinculación (año 2022)</i> | <i>10.164,00 euros</i> |

Plazo de ejecución: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2022 (18 meses).

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Abreviado, Precio.

*Código de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175; L01410917; LA0002361.
Responsable del contrato: El Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y
Salvamento, D. Luis Manuel López Mateos o técnico que lo sustituya.”*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/Zz0YtS77iULpt0DL5RKnVw==>

3.5.- Adjudicar el contrato de servicio de apoyo y mejora del mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada del Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

| <i>Empresa</i> | <i>Puntuación total</i> |
|--|-------------------------|
| <i>SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, SL.</i> | <i>98,12</i> |
| <i>TEMAVECO, SL.</i> | <i>89,31</i> |
| <i>REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS HERMANOS DOMINGUEZ, SL.</i> | <i>68,75</i> |
| <i>BOCHE AUTOMOCION, SLU.</i> | <i>34,37</i> |
| <i>AUTOMOCION ARENSUR, SL.</i> | <i>24,69</i> |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2021/000066.

OBJETO: Servicio de apoyo y mejora del mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 99.173,55 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 99.173,55 €.

IMPORTE DEL IVA: 20.826,45 €.

IMPORTE TOTAL: 120.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

| <i>Aplicaciones</i> | <i>Importes</i> |
|---|--------------------|
| <i>10101.17101.22799/2021(mayo-diciembre)</i> | <i>40.000,00 €</i> |
| <i>10101.17101.22799/2022 (enero-diciembre)</i> | <i>60.000,00 €</i> |
| <i>10101.17101.22799/2023(enero-abril)</i> | <i>20.000,00 €</i> |

La ejecución del contrato en ejercicios futuros, queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso

de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

ADJUDICATARIO: SEGURA INOXIDABLES DEL SUR, SL B91716777.

BAJA A LOS PRECIOS UNITARIOS: 30,00%.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4.958,68 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002151.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/daK0sxfkFBj8Sv/ToQ1pNA==>